MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ADENDA N° 01/2025

Adenda Acta N°1/2025 del Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

I. GENERALES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio de 2025, siendo las 09:00 horas, se reúne en forma virtual el Comité de Inversiones (CI) de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) de la Gerencia de Gestión Administrativa, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera (VAF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), creado por Resolución del MH N.° 154 del 24 de diciembre de 2013, y que está integrado por las siguientes autoridades:

- El Viceministro de Economía y Planificación, Sr. Felipe González Soley
- El Viceministro de Administración Financiera, Sr. Oscar Lovera
- El Director General de Jubilaciones y Pensiones, Sr. Jorge Delgado
- El Abogado del Tesoro, Sr. Fernando Benavente

La reunión tiene por objetivo aclarar la recomendación del Acta Nº 01/2025, del 16 de julio de 2025 con el fin de especificar plazos máximos de colocación de Certificados de Depósitos a la Vista (CDA).

El marco legal que fundamenta la inversión de estos recursos se detalla a continuación:

- La Ley N.º 109 del 6 de enero de 1992 "Que Aprueba Con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990", "Que Establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda".
- La ley N.° 7158 del 19 de agosto de 2023 "Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas".
- La Ley N.° 489 del 29 de junio de 1995 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- La Ley N.º 861 del 24 de junio de 1996 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito".
- La Ley N.° 2345 del 24 de diciembre de 2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".
- La Ley N.° 4252 del 29 de diciembre de 2010 "Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N.° 2345/2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Publico".
- La Ley N.º 4394 del 24 de agosto de 2011 "Que Modifica y Amplia el Contenido de la Ley N.º 109/1991 "Que Aprueba Con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que Establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda".
- La Ley N.º 5810 del 18 de julio de 2017 "Mercado de Valores".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ADENDA N° 01/2025

Adenda Acta N°1/2025 del Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

- La Ley N.º 5787 del 19 de diciembre de 2016 "De Modernización y Fortalecimiento de las Normas que Regulan el Funcionamiento de los Sistemas Financieros" que modifica varios artículos de la Ley Nº 861 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito".
- La Ley N.° 6104 del 03 de julio de 2018 "Que Modifica y Amplía la Ley N.° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Ley N.° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".
- El Decreto N.° 3248 del 27 de enero de 2025 Por el cual se reglamenta la Ley N.° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025".
- La Resolución del MH N.º 154 del 24 de diciembre del 2013 "Por la cual se Aprueba el Procedimiento para la Inversión de los Recursos Excedentes de los Programas Contributivos Civiles, en el Marco de lo Establecido en la Ley N.º 4252/2010".
- La Resolución del MH N.º 411 del 08 de noviembre del 2019 "Por la cual se Aprueba el Manual de Procedimiento de Calificación de Inversión de Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".
- La Resolución del CI N.º 01 del 27 de julio de 2020 "Que Modifica y Amplia el Manual de Procedimiento de Calificación de las Inversiones de Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, Aprobado Por Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 411 del 8 de noviembre del 2019".

II. Objeto

Se incorpora al Acta Nº 01/2025 la posibilidad de evaluar inversiones con plazos diferenciados, tal como se detalla en el punto siguiente.

III. Aclaración de plazos de inversión

Considerando los ratios de liquidez y la posibilidad obtener un mayor margen de negociación para obtener tasas más atractivas en las inversiones.

Se aclara que, en función a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, la situación financiera de los Programas Contributivos Civiles de la DGJP y las condiciones actuales del mercado financiero el Comité de Inversiones recomienda:

a) Realizar la inversión en Certificados de Depósito de Ahorro (CDA) en bancos con calificación mínima AA, **por un monto de hasta G. 1.000.000.000.000 (Guaraníes un billón) a plazos máximo de: a) hasta 3 años; y b) hasta 5 años de plazo**.

b) Realizar la colocación en Depósitos a la Vista, en bancos nacionales que cuenten con garantía estatal conforme a lo establecido en el marco legal vigente, por un monto de hasta G.

ADENDA N° 01/2025

Adenda Acta N°1/2025 del Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

200.000.000.000 (Guaraníes doscientos mil millones).

III. Recomendación

Por tanto, considerando la aclaración el CI recomienda:

a) Realizar la colocación de recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles, **por un monto de hasta G. 1.000.000.000.000 (Guaraníes un billón),** a plazos de a) hasta 3 años y b) hasta 5 años en CDA emitidos por bancos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley 7408/2024, mediante concurso abierto de ofertas entre las instituciones financieras interesadas, salvo renovación o acuerdo previo entre las partes; y

b) Realizar la colocación de los recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la DGJP de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del VAF del MEF, por un monto de hasta **G. 200.000.000.000 (Guaraníes doscientos mil millones)** en depósitos a la vista conforme a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley 7408/2024 y en el Artículo 359 del Decreto 3248/2025.

IV. Ratificación

Se ratifican todas las demás disposiciones del Acta Nº 01/2025 que no resulten modificadas por la presente Adenda.

Se da por concluido el acto, siendo las 10:30 horas, suscribiendo los presentes este documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en cuatro (4) copias de un mismo tenor y a un solo efecto:

Viceministro de Economía y Planificación, Sr. Felipe González Soley

FELIPE MARIA GONZALEZ SOLEY — Firmado digitalmente por FELIPE MARIA GONZALEZ SOLEY Fecha: 2025.07.18 17:20:44 -03'00'

Viceministro de Administración Financiera, Sr. Oscar Lovera

OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ — Firmado digitalmente por OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ Fecha: 2025.07.18 20:09:49 -03'00'

Director General de Jubilaciones y Pensiones, Sr. Jorge Delgado

JORGE ADALBERTO DELGADO CONCHA — Firmado digitalmente por JORGE ADALBERTO DELGADO CONCHA Fecha: 2025.07.18 20:16:44 -04'00'

Abogado del Tesoro, Sr. Fernando Benavente

Firmado digitalmente por: ANGEL FERNANDO BENAVENTE FERREIRA
ABOGADO DEL TESORO-DIRECTOR GRAL.
DIRECCION GRAL.
Dirección Gral. de Abogacía del Tesoro
Ministerio de Economía y Finanzas